

 <p>El servicio público es de todos</p>	<h2 style="margin: 0;">FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA</h2> <p style="margin: 0;">Persona Natural</p> <p style="margin: 0;">(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)</p>	<p>ENTIDAD RECEPTORA</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
--	---	---

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PERALTA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) LLANOS		NOMBRES HECTOR WILLIAM	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 10320854			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE *		NÚMERO 10320854	
				D.M 103208	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 12 MES 06 AÑO 1982			balboa CASA CORREJIMIENTO EL VIJAL		
PAÍS Colombia			PAÍS Colombia		
DEPTO Cauca			DEPTO Cauca		
MUNICIPIO BALBOA			MUNICIPIO BALBOA		
			TELÉFONO 3209730296		
			EMAIL hewiper1983@hotmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: bachiller academico		
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA				FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10.	X	MES 12	AÑO 2002

experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTES CAUCA						PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Cauca			MUNICIPIO BALBOA			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@indeportescauca.gov.co					
TELÉFONOS 8372926			FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 05 AÑO 2021			FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 05 AÑO 2021					
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA LIGAS			DIRECCIÓN CRA 7 #7-90					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD indeportes						PÚBLICA A		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO					



8372926	DÍA 30 MES 11 AÑO 2020	DÍA 30 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO monitor deportivo formacion	DEPENDENCIA DEPORTES	DIRECCIÓN popayan
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8265312	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 11 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO publico crescer	DEPENDENCIA DEPORTES	DIRECCIÓN balboa
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8265312	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2014
CARGO O CONTRATO publico formacion	DEPENDENCIA DEPORTES	DIRECCIÓN BALBOA
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8265312	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO publico FORMACION	DEPENDENCIA DEPORTES	DIRECCIÓN BALBOA
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8265312	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 04 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 10 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO publico CRESER	DEPENDENCIA DEPORTES	DIRECCIÓN BALBOA
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8265312	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 2010	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO publico CRESER	DEPENDENCIA DEPORTES	DIRECCIÓN BALBOA
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8265312	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 02 AÑO 2009	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN



publico CRESER	DEPORTES	BALBOA
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8265312	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2006	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO publico formacion	DEPENDENCIA DEPORTES	DIRECCIÓN BALBOA
EXPERIENCIA DOCENTE		
INSTITUCIÓN INSTITUCION EDUCATIVA OLAYA	HORAS SEMANALES 8	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	MUNICIPIO BALBOA	MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Aprobación de dos (2) años de Educación Superior	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 10 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2007
ÁREA DE CONOCIMIENTO Sin Clasificar EDUCACION FISICA	MATERIA IMPARTIDA EDUCACION FISICA	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 190/95).

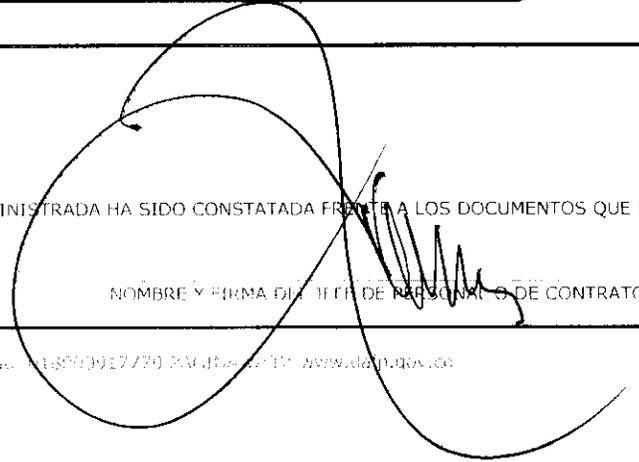
Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Popayan, 17/06/2021
Ciudad y fecha


NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE TEL. (57) (0) 17770 3444 ext. 111 www.alcaldia.gov.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 1 de 16

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

INDEPORTES CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 del 26 de febrero de 2001, , modificado por la Ordenanza N° 057 DE 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca INDEPORTES CAUCA como Establecimiento Público del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio teniendo como misión contribuir al desarrollo social y humano del Departamento del Cauca generando mejores condiciones de bienestar a través del fomento de la cultura física y deportiva como disciplina fundamental en la formación y enriquecimiento de las personas y aprovechamiento del tiempo libre.

INDEPORTES–CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de servicios de apoyo a la gestión relacionado con las actividades propias de la Entidad.

El Ente Deportivo Departamental cuenta con una planta de personal escasa para las diversas actividades propias del Instituto las cuales deben ser atendidas por personal contratado específicamente para la ejecución de las mismas. Los diversos programas que atienden INDEPORTES, el cumplimiento de las metas propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

El Departamento del Cauca estudió y viabilizó el Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” con código BPIN: 2020-00031900018 y para el desarrollo de dicho proyecto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA celebro con INDEPORTES CAUCA Contrato Interadministrativo No. 1486-2021 del 18 de junio de 2021 para ejecutar componentes e ítems establecidos en los estudios previos elaborados por la Secretaria de Educación y Cultura.

De esta manera el Instituto Departamental de Deportes del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de un técnico con amplia experiencia certificada en el sector deporte en la modalidad de **entrenador de futbol en el municipio de balboa,, a fin a que preste sus servicios apoyando la liga de futbol.**

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p align="center">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		 
<p>FECHA: 2016/12/22</p>	<p>CÓDIGO: JUR-REG-011</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>	<p>PAGINA: 2 de 16</p>

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente contrato la cual fue certificada por el Gerente de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el presente contrato de apoyo a la gestión.

En tal sentido se hace necesaria la contratación de los servicios de un Entrenador de Actividades subacuáticas que acredite amplia experiencia en el sector, para apoyar el desarrollo de las actividades de la Entidad, particularmente en su componente de apoyo técnico.

La contratación directa de personas naturales para el desarrollo de la misión, visión y objetivos generales de la Entidad, se adelantará en desarrollo de un marco jurídico especial, producto de la actual declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, así como la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica realizada por la Presidencia de la República, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en busca de evitar una escalada en la propagación del contagio por coronavirus COVID 19.

"(...) Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Organización Internacional del Trabajo en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [...]".

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 3 de 16

Que el Gobierno Nacional acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, adopta medidas mediante el Decreto Ley 491 de 2020, para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público(...)”.

Que el Ministerio del Deporte expidió la Resolución 000489 del 31 de marzo de 2020, en la cual puede leerse:

“(...) Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del estado de emergencia (...) y el consecuente confinamiento preventivo obligatorio, impide que las personas puedan desarrollar su actividad laboral en condiciones normales y acceder a nuevas oportunidades laborales, afectando con ello el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida (...) la suspensión de eventos en todo el país afecta la realización de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física (...) Que el Ministerio del Deporte requiere contratar personal para desarrollar las actividades propias (...) y, dadas las directrices de aislamiento, es necesario que estas se ejecuten mediante la modalidad no presencial y trabajo en casa, haciendo uso de los diversos medios que tengan a su alcance (...)”.

El Instituto Departamental de Deportes del Cauca- INDEPORTES CAUCA, requiere contratar personal en la modalidad de contratación directa (contrato de apoyo a la gestión); a fin de que realicen actividades propias de apoyo a las ligas Departamentales en entrenamiento deportivo en las diversas disciplinas del deporte, como parte de sus esfuerzos por el Deporte Caucano y en cumplimiento de sus finalidades, misión, visión y objetivos generales garantizando la atención a los administrados, y cumpliendo sus funciones administrativas haciendo uso de medios tecnológicos y de telecomunicación.

Respecto de esta contratación y con apoyo en el Estatuto Contractual, se podrá ejecutar su objeto en el marco de la actual emergencia mediante trabajo en casa y por medios electrónicos, para mantener la disciplina respecto del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, así como el sano distanciamiento social, lo que obliga al futuro contratista a hacer uso de la mayor creatividad y uso de herramientas tecnológicas y en virtud a ello y apelando a la vocación que caracteriza a todo educador y/o maestro, replantear la forma en que debe realizar y orientar sus actividades deportivas, cumpliendo en todo caso con las actividades contratadas y en beneficio de nuestro mayor activo: Los deportistas del Cauca.

Dicha contratación se soporte de igual forma en consideración las normas expedidas por gobierno nacional, y sus entes nacionales, entre las cuales se regulo específicamente lo siguiente referente a la Actividad Física:

El Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declaro un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional- COVID 19, estableciendo medidas que hasta

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 4 de 16

el momento se pueden clasificar en tres fuentes primordiales, a saber, *medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, medidas de emergencia social, económica y ecológica y medidas de orden público y otras de carácter ordinario.*

Resolución No. 1313 de 2.020 Por medio de la cual adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus – Covid 19 en las actividades relacionadas con los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico.

Resolución No. 1507 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con el fútbol profesional en las fases de entrenamiento y competencias nacionales e internacionales y se deroga la Resolución 993 del 2020.

Resolución 1513 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades.

Así mismo, el Ministerio del Deporte, estableció resoluciones 632 y 633 de 2020 sobre las responsabilidades de la aplicación de protocolo de bioseguridad para entrenamientos.

Así mismo, el Ministerio del Deporte, estableció resoluciones 632 y 633 de 2020 sobre las responsabilidades de la aplicación de protocolo de bioseguridad para entrenamientos.

La resolución 632, expedida el 17 de junio de 2020, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del Covid-19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento y profesionales, en las disciplinas deportivas de arquería, ciclismo, esquí náutico, wakeboard, golf, levantamiento de pesas y tenis. Ésta da cumplimiento a los lineamientos de Resolución No 991 del 17 de junio de 2020, que aprueba los protocolos específicos en estos deportes.

En la misma, se exponen las fases de implementación de dichos protocolos para el reinicio de los deportes individuales, que se hará en coordinación con los Institutos Departamentales y Municipales de Deporte y/o Secretarías Departamentales y Municipales de Deporte o quien haga sus veces, y las Secretarías Departamentales y Municipales de Salud, con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

Los Institutos Departamentales y Municipales serán los responsables del reinicio de las actividades de los deportistas de las Selecciones Departamentales y Municipales, respectivamente, y las Federaciones Deportivas Nacionales deberán coordinar y velar por la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 5 de 16

correcta aplicación de los protocolos específicos de bioseguridad con sus respectivas Ligas Departamentales.

Por su parte, la Resolución No.633 adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus covid-19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas profesionales y de alto rendimiento, para la práctica del fútbol y da cumplimiento a los lineamientos de Resolución No 993 del 17 de junio de 2020, que aprueba el protocolo específico de la disciplina.

La misma, considera que las fases de implementación de los protocolos de bioseguridad para el fútbol profesional colombiano se harán en coordinación con la Dimayor y la Federación Colombiana de Fútbol, entidad que deberá coordinar y velar por la correcta aplicación del protocolo específico.

Así mismo, la Resolución 991 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento, profesionales y recreativos.

Que a la fecha se encuentra vigente la resolución 0222 del 25 de febrero del 2021 expedido por el Ministerio de salud y protección social "por la cual se prorroga la vigencia de la resolución 385 del 2020, y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020. por cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".

El Decreto precitado contiene órdenes en relación a los siguientes temas: i) Distanciamiento individual responsable, ii) Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19, iii) Informe de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, iv) Actividades no permitidas, v) Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, vi) Medidas para el Comportamiento Ciudadano".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un técnico o tecnólogo con experiencia en el sector deporte en la disciplina **de Fútbol**, para que preste sus servicios de apoyo técnico, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 6 de 16

no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, técnicos, etc.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a la gestión a contratar, acorde al perfil establecido en el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1.1. Análisis desde lo legal

La ley 30 de diciembre 28 de 1992 que organiza el Servicio de Educación Superior al referirse a los técnicos y tecnólogos resalta en los siguientes artículos:

"Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: **"Técnico Profesional en ..."**.

Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de **"Técnico Profesional en..."**.

Si hacen relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: **"Profesional en ..."** o **"Tecnólogo en ..."**. Los programas de pregrado en Artes conducen al título de: **"Maestro en..."**. Los programas de especialización conducen al título de especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva. Los programas de maestría, doctorado y post-doctorado, conducen al título de magister, doctor o al título correspondiente al post-doctorado adelantado, los cuales deben referirse a la respectiva disciplina o a un área interdisciplinaria del conocimiento."

La Ley 115 de Febrero 8 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación, al referirse en su capítulo 2 a la Educación no formal, en cuanto a la parte técnica y tecnológica, afirma:

"Artículo 36. Definición de educación no formal. La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 7 de 16

Artículo 37. Finalidad. La educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

Artículo 90. Certificados en la educación no formal. Las instituciones de educación no formal podrán expedir certificados de técnico en los programas de artes y oficios y de formación vocacional que acrediten al titular para ejercer la actividad laboral correspondiente.

Artículo 213. Instituciones tecnológicas. Las actuales instituciones tecnológicas y las que se reconozcan con arreglo a la ley son instituciones de educación superior.

Estas instituciones están facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción.

A los títulos que expidan por los programas ofrecidos se les antepondrá la denominación de "Técnico Profesional en...", si se refiere a ocupaciones. Si hacen relación a disciplinas académicas, al título se le antepondrá la denominación de "Tecnólogo en..".

Las instituciones tecnológicas tendrán un representante en el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, que será escogido de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Para todos los efectos de la carrera administrativa se tendrá en cuenta el cargo y el título de tecnólogo. Se deroga el artículo 139 de la Ley 30 de 1992".

La Ley 749 de 2002 regula la modalidad de Formación Técnica y Tecnológica, dictaminando la normativa por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y dicta otras disposiciones. (Julio 19 de 2002).

Por su parte el Decreto 2216 de 2003, hace referencia al carácter académico de las ITP y T (Públicas y Privadas); estableciendo los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas, públicas y privadas. (agosto 6 de 2003).

2.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

El contratista deberá acreditar título de técnico, para lo cual deberá allegar el respectivo diploma o acta de grado expedido por la institución educativa. por lo cual se manejará lo definido para el cargo de Entrenador según proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 8 de 16

2.2 Análisis desde lo comercial

Para el caso de los técnicos o tecnólogos, tenemos que en la ciudad de Popayán existen múltiples instituciones educativas que ofrecen estudios en técnicos en áreas del deporte y una oferta elevada de los mismos, A partir de lo anterior la Entidad maneja estándares de honorarios teniendo en cuenta el presupuesto de la vigencia 2.021.

Al ser elevada la oferta de servicios de técnicos, se exigirá adicionalmente experiencia en áreas afines al deporte, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá acreditar título de técnico, para lo cual deberá allegar el respectivo diploma o acta de grado expedido por la institución educativa y experiencia certificada en entidades públicas y/o privadas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con **INDEPORTES** a prestar sus servicios como entrenador en la modalidad de **fútbol** en el municipio de Balboa en desarrollo según contrato 1486-2021, de acuerdo al proyecto "Fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del Cauca".

3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Presentar a INDEPORTES CAUCA el plan de preparación de su deporte con eventos deportivos en que vayan a participar según la categoría y rama.
2. Apoyo en, controlar, preparar y evaluar, la preparación de los deportistas de la selección departamental correspondiente, si esta condición cambia, será causal de incumplimiento de contrato.
3. Planificar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento (micro ciclos, meso ciclos, unidades de entrenamiento) de los deportistas a su cargo, por categorías, en los formatos establecidos ante la División Técnica de INDEPORTES CAUCA.
4. Acatar todas las normas de prevención y control del código Mundial antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas.
5. Acompañar y dirigir las preselecciones o selecciones que sean escogidas, las cuales tendrán el aval del Equipo de la División Técnica de Indeportes Cauca en coordinación con la Liga respectiva a las competencias preparatorias y fundamentales a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando estas guarden relación con el cumplimiento del objeto contractual.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 9 de 16

6. Presentar en plazo máximo de tres (3) días calendario después de haber participado en una competencia Federada Nacional, Internacional o torneo oficial, el informe técnico y la evaluación de resultados deportivos correspondientes al evento.
7. Rendir informe mensual de sus actividades a Indeportes Cauca de acuerdo al objeto del contrato, con el respetivo listado de deportistas por categoría, lugar, días, y numero de secciones de entrenamientos, registro fotográfico, listado de asistencia firmado por los deportistas en cada sesión de entrenamiento y en original, cada informe debe presentar los respetivos logros y metas alcanzados de acuerdo a los objetivos planteados para cada Mesociclo en los formatos establecidos por la División Técnica de Indeportes Cauca y anexando certificación de cumplimiento expedido por la respetiva liga. El informe debe ser presentado impreso y en medio magnético (CD) con registro fotográfico.
8. En cada informe mensual se debe agregar la planificación del siguiente Mesociclo y con sus respetivos objetivos.
9. Presentar el informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con los soportes de su gestión y la copia de los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, pensión conforme a la normatividad vigente.
10. Entregar en medio digital toda la información producida durante la ejecución del contrato (Archivo en Word, pdf, Excel, Imágenes), para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera.
11. Las demás actividades que sean asignadas de conformidad con los requerimientos y necesidades de INDEPORTES CAUCA.

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato; teniendo en cuenta que mientras esté en vigencia el aislamiento social obligatorio, se deberán realizar de manera virtual, mediante el uso de herramientas tecnológicas y de comunicación, siguiendo las instrucciones de la Entidad.
3. Elaborar informes mensuales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
4. Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.3 Obligaciones de INDEPORTES CAUCA

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 10 de 16

- a. INDEPORTES – CAUCA, tendrá implementado el drive de acceso directo a fin de ser utilizado por el personal vinculado en calidad de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; para que permita compartimentar la información con los procesos financieros y de división técnica.
- b. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- c. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 Plazo de Ejecución

Cinco (5) meses Contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.5 Lugar de Ejecución: departamento del Cauca

3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de INDEPORTES CAUCA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato a celebrar es de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE**. teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal de INDEPORTES CAUCA, para la vigencia 2021.

4.1 Forma de pago:

INDEPORTES-CAUCA pagará al contratista el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE**. incluido todos los impuestos y totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales se pagaran en dos (5) cuotas parciales a partir de la fecha del acta de inicio.

- a) Cinco (05) cuotas mensuales correspondientes al periodo desde la suscripción del acta de inicio, por valor de **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) MCTE**. previa presentación del informe a Supervisión, informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 11 de 16

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 447 de 23 de junio de 2021.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p align="center">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		 <p align="right">PAGINA: 12 de 16</p>
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	

embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

7 . DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1 HOJA DE VIDA: el futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de Vida en formato Único

7.2 COPIA DEL DIPLOMA Y/O ACTA DE GARDO TECNICO

7.3 OFERTA (PROPUESTA): el futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

7.4 CLASIFICACIÓN EN EL RUT - Registro Único Tributario: Indicando a que régimen pertenece y actualizado, según la nueva codificación establecida.

7.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES: El futuro contratista deberá acreditar certificado de afiliación al sistema de seguridad social y que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.6 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El proceso jurídico de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación.

7.7 CERTIFICADO JUDICIAL: El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará los antecedentes de la Policía Nacional del oferente en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes y requerimientos judiciales.

7.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de Antecedentes Disciplinarios.

7.9 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El proceso jurídico - Contratación, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará los antecedentes de medidas correctivas del oferente en la página web de la Policía Nacional.

7.10 REGISTRO DE INHABILIDADES LEY 1918/2018

7.11 EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

7.12 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.

7.13 FORMULARIO ÚNICO DILIGENCIADO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.

7.15 CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS LABORALES Y EDUCACION.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

(Remítase a la guía de Análisis del Riesgo expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, en el link: www.colombiacompra.gov.co)

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	Riesgo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	Riesgo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5-Riesgo medio	Medio
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	Riesgo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2- improbable	moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3- Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto

Nº	Entidad	Descripción de los servicios a ser implementados	Impacto después de la contratación			¿Carga equilibrada?	Persona responsable por implementación del tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo?)
4	INDEPORTES	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	INDEPORTES CAUCA	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1- Insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	INDEPORTES CAUCA	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	Trimestralmente

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

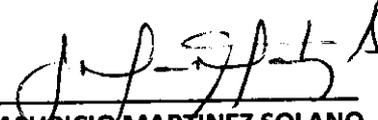
 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p align="center">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
<p>FECHA: 2016/12/22</p>	<p>CÓDIGO: JUR-REG-011</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>	<p>PAGINA: 15 de 15</p>

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, 29 junio de 2.021,


MAURICIO MARTINEZ SOLANO

Proyectó: Angie Vega- Abogada contratista *AV*
 Revisó A Muñoz Profesional Universitario Jurídico y Contratación
 Revisó: Anyela palacios- Contratista -Apoyo a Gerencia

Handwritten initials/signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: Miércoles, 23 de Junio de 2021 CDP No.: 0447

EL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE BALBOA , EN DESARROLLO SEGÚN CONTRATO 1486, DE ACUERDO AL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" , POR UN TERMINO DE CINCO MESES.-

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.9.03	80-ENTRENADORES - 2021	\$6,000,000.00
Total Compromisos:		\$6,000,000.00

Fuente	Valor
GOBERNACION	\$6,000,000.00

Vigencia del certificado hasta: 2021-12-31

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal.



CARMEN SILENA VELASCO GOMEZ
PRESUPUESTO



	INEXISTENCIA	
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-010	VERSION: 01
PAGINA: 1 de 1		

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1086 DE 1997 Y 1737 DE 1998.

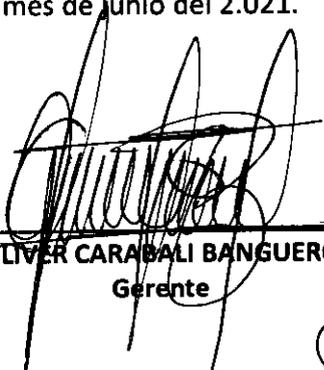
CERTIFICA

Que no existe personal de planta para desarrollar las actividades prestando sus servicios de apoyo a la gestión como entrenador de Fútbol en el Municipio de Balboa, en desarrollo, según contrato 1486-2021, de acuerdo al proyecto Fortalecimiento de los Altos logros y el Liderazgo deportivo en el Departamento del Cauca.

Ahora bien, en las áreas que integran el Instituto Departamental de Deportes del Cauca – Indeportes-Cauca, puede existir funcionarios con un perfil similar al requerido, pero ya cuentan con una designación específica de funciones que les impide asumir el objeto contractual que se requieren.

El alcance del objeto contractual y de las actividades estimadas en los correspondientes estudios previos, no corresponde al ejercicio de funciones permanentes que deban realizarse con el personal de planta adscrito a Instituto Departamental de Deportes del Cauca –Indeportes-Cauca, por lo cual estas actividades son de apoyo eminentemente transitorio.

Dado en Popayán, a los (29) días del mes de junio del 2.021.



OLIVER CARABALI BANGUERO
 Gerente

Proyecto: Angle vega- Abogada contratista
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
 Revisó: Ana Fernanda muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación



	CERTIFICADO DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA

Que en consideración a la realización del análisis de los soportes de la hoja de vida del Señor **HECTOR WILLIAN PERALTA LLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10.320.854** de Balboa, se puede determinar que es una persona con formación y experiencia que le permite el desarrollo de las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios a suscribir con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**.

De acuerdo al Estatuto contractual Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita.

Dado en Popayán, junio (29) de 2021.


OLIVER CARABALI BANGUERO
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
 Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación



	RESOLUCION		
FECHA: 2017/05/18	CODIGO: GER-REG-04	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 2

RESOLUCION No. 388 (junio 29 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El gerente de **INDEPORTES (CAUCA)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 de la constitución nacional, la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la entidad.

CONSIDERANDO

Que La modalidad de selección de contratación directa se debe justificar previamente de Conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.1.4.9: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establecen como causal de contratación directa c) convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que Mediante estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó la necesidad que existe para la Administración de celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como entrenador de Fútbol en el Municipio de Balboa, según contrato 1486-2021 de acuerdo al proyecto fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del cauca. ✓

Que el CDP de fecha (23) de junio de 2021, la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 447-2021, con origen de recurso 2.3.7.02 etrenadores-2021. ✓

Que con la realización de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como entrenador de Fútbol en el Municipio de Balboa, según contrato 1486-2021 de acuerdo al ✓

Secretaria
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportesc Cauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

	RESOLUCION		
FECHA: 2017/05/18	CODIGO: GER-REG-04	VERSION: 01	PAGINA: 2 de 2

proyecto fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del cauca.

De conformidad con lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios, de conformidad con numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación directa -contratación de prestación de servicios.

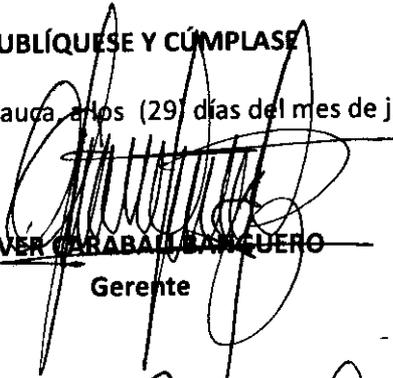
✓ **ARTICULO SEGUNDO.** Las actividades a ejecutar, se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 447.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Popayán, Cauca a los (29) días del mes de junio (2021).


OLIVER CARABALI BANGUERO
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *ja*

Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera

Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación

Secretaría

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportescauca.gov.co

Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° 283-2021
CONTRATANTE: INSTITUTO DEPORTES DEL CAUCA	INDEPORTES-CAUCA.
NIT.:	817.004.722-1.
CONTRATISTA:	HECTOR WILLIAN PERALTA LLANOS ✓
NIT DEL CONTRATISTA:	10.320.854-2 ✓
DIRECCIÓN:	CORREGIMIENTO EL VIJAL
TELÉFONO:	3209730296
CORREO ELECTRÓNICO:	Hewiper1983@hotmail.com
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. ✓
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE PACTA POR CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION ✓
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MTE. ✓

Entre los suscritos a saber, **OLIVER CARABALÍ BANGUERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.042.273 de Puerto Tejada (Cauca), obrando como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1**, Establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 modificado por la Ordenanza N° 057 de 2020, expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INDEPORTES-CAUCA** por una parte, y por la otra, **HECTOR WILLIAN PERALTA LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.320.854 expedida en Balboa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión, regido por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. 2) Que dentro de la planta de la entidad, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 3) Que el señor **HECTOR WILLIAN PERALTA**

Secretaria
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	Página 2 de 6

LLANOS tiene la idoneidad, y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. 4). Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2.021, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA: se obliga para con **INDEPORTES** a prestar servicios como entrenador de Fútbol en el municipio de Balboa, según contrato 1486-2021, de acuerdo al proyecto "Fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del Cauca". **CLÁUSULA**

SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: El Contratista se obliga para con **INDEPORTES** a: 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Elaborar informes de actividades e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. 3. Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2.1.2 **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA:** se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades: 1. Presentar a **INDEPORTES CAUCA** el plan de preparación de su deporte con eventos deportivos en que vayan a participar según la categoría y rama. 2. Apoyo en, controlar, preparar y evaluar, la preparación de los deportistas de la selección departamental correspondiente, si esta condición cambia, será causal de incumplimiento de contrato. 3. Planificar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento (micro ciclos, meso ciclos, unidades de entrenamiento) de los deportistas a su cargo, por categorías, en los formatos establecidos ante la División Técnica de **INDEPORTES CAUCA**. 4. Acatar todas las normas de prevención y control del código Mundial antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas. 5. Acompañar y dirigir las preselecciones o selecciones que sean escogidas, las cuales tendrán el aval del Equipo de la División Técnica de Indeportes Cauca en coordinación con la Liga respectiva a las competencias preparatorias y fundamentales a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando estas guarden relación con el cumplimiento del objeto contractual. 6. Presentar en plazo máximo de tres (3) días calendario después de haber participado en una competencia Federada Nacional, Internacional o torneo oficial, el informe técnico y la evaluación de resultados deportivos correspondientes al evento. 7. Rendir informe mensual de sus actividades a Indeportes Cauca de acuerdo al objeto del contrato, con el respectivo listado de deportistas por categoría, lugar, días, y número de secciones de entrenamientos, registro fotográfico, listado de asistencia firmado por los deportistas en cada sesión de entrenamiento y en original, cada informe debe presentar los respectivos logros y metas alcanzados de acuerdo a los objetivos planteados para cada Mesociclo en los formatos establecidos por la División Técnica de Indeportes Cauca y anexando certificación de cumplimiento expedido por la respectiva liga. El informe debe ser presentado impreso y en medio magnético (CD) con registro fotográfico. 8. En cada informe mensual se debe agregar la planificación del siguiente Mesociclo y con sus respectivos objetivos. 9. Presentar el informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con los soportes de su gestión y la copia de los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, pensión conforme a la normatividad vigente. 10. Presentar un informe final

	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	Página 3 de 6

consolidando las actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato. **11.** Las demás actividades que sean asignadas de conformidad con los requerimientos y necesidades de INDEPORTES CAUCA **12.** Entregar en medio digital, toda la información producida durante la ejecución del contrato (archivos en Word, pdf, Excel, imágenes). Para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera. **2.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES:** **1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que **EL CONTRATISTA** deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, en municipios de difícil acceso o fuera del Departamento del Cauca, **INDEPORTES CAUCA** suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **5. INDEPORTES CAUCA**, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios profesionales que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, **INDEPORTES - CAUCA** interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **6.** Las demás actividades que designe la gerente de Indeportes-Cauca, las cuales estén dentro de la órbita del contrato. **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO:** el plazo de ejecución se pacta por cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MTE.** Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: pagaderas así: **a)** Cinco (05) cuotas mensuales vencidas previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** requieren previa presentación del informe final a Supervisión, informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPORTES-CAUCA** Se deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de recursos que existan en virtud del contrato 1486-2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista requiera realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual **INDEPORTES CAUCA** procederá a reconocer los gastos de Desplazamiento y viáticos previa orden de comisión establecida por el Gerente y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLAUSULA SEXTA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de **INDEPORTES - CAUCA** o del funcionario designado por la misma, a quien se le comunicará la designación. Las partes acuerdan, que la Gerencia de **INDEPORTES-CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las

	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	Página 4 de 6

facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SÉPTIMA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará a **INDEPORTES-CAUCA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA-MULTAS: INDEPORTES-CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. c). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. d). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **INDEPORTES-CAUCA** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **INDEPORTES-CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará **INDEPORTES** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 447-2021. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a



**CONTRATO DE APOYO A LA
GESTIÓN**



FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

Página 5 de 6

INDEPORTES-CAUCA es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencial que puede conducir a su paralización, **INDEPORTES-CAUCA** podra declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habra lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hara acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTIAS:** En el presente contrato no se exigiran garantías de conformidad con el artículo 273 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 145 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se aceptan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 919 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Las prestaciones en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **INDEPORTES-CAUCA**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **INDEPORTES-CAUCA**, pudiendo esta reversarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete con **INDEPORTES-CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **INDEPORTES-CAUCA** y guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA** se obliga a No divulgar, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **INDEPORTES-CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **INDEPORTES-CAUCA**. En todo caso la información no podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estados Financieros, 2) Certificado de

	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	Página 5 de 6

INDEPORTES-CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **INDEPORTES-CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **INDEPORTES-CAUCA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **INDEPORTES-CAUCA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **INDEPORTES-CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **INDEPORTES-CAUCA**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a No disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **INDEPORTES-CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **INDEPORTES-CAUCA**. En todo caso la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1). Estudios Previos. 2). Certificado de

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>CONTRATO DE APOYO A LA GESTION</p>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	Página 6 de 6

Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta del contratista. 4) Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia laboral y formación académica. 5) Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. 6) Antecedentes Fiscales del Contratista. 7) Antecedentes Disciplinarios del Contratista. 8) Antecedentes Policivos (penales y RNMC). 9) RUT del contratista. 10) Tarjeta Profesional del Contratista si es el caso. 11) Certificado de Idoneidad del contratista suscrito por el Gerente de INDEPORTES-CAUCA 12) Constancia de insuficiencia de personal, suscrita por el gerente de INDEPORTES CAUCA 13) Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura Profesional en derecho. 14) Libreta Militar si es el caso. 15) Los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán a INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** En armonía con la utilización de tecnologías de la información y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el contratista con el perfeccionamiento del presente contrato, autoriza a INDEPORTES-CAUCA a generar comunicaciones o notificaciones mediante el uso de medios electrónicos, para el envío de requerimientos, comunicaciones, citaciones, solicitudes, además de la notificación de actos administrativos de carácter particular que se generen en relación al contrato o con ocasión de la ejecución del mismo o del uso por parte de la Entidad de las cláusulas excepcionales estipuladas en la Ley 80 de 1993, lo anterior al correo electrónico : **Hewiper1983@hotmail.com** o cualquiera otro indicado en la hoja de vida del SIGEP, la propuesta, el RUT, el SECOP o que conste en cualquier otro documento del expediente contractual.

Para constancia se firma, junio (29) del 2.021

OLIVERA CARABALI BANGUERO

Gerente

HECTOR WILLIAN PERALTA LLANOS

Contratista

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *ave*
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera *AP*
 Revisó: Ana Fernanda muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *AF*

Secretaria
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
 www.indeportescauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA: Miércoles, 30 de Junio de 2021 RP No.: 0632

Beneficiario: hector willian peralta llanos	NIT: 10320854
No. CDP: 0447	Fecha Expiración CDP: 2021-12-31

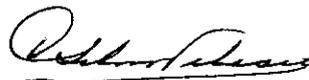
INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
Tipo de Compromiso: C2 - Contrato de Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.		
Contrato: 283-2021	Fecha: 2021-06-29	Vence: 2021-11-28
Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		

Concepto RP: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE BALBOA , EN DESARROLLO SEGÚN CONTRATO 1486, DE ACUERDO AL PROYECTO:"FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" , POR UN TERMINO DE CINCO MESES.-

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.9.03	80-ENTRENADORES - 2021	\$6,000,000.00
Total Compromisos:		\$6,000,000.00

Fuente	Valor
GOBERNACION	\$6,000,000.00

VALOR TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL \$6,000,000.00


CARMEN SILENA VELASCO GOMEZ
PRESUPUESTO



	<p align="center">CERTIFICADO DE DESIGNACION DE SUPERVISION</p>		
<p>FECHA: 2016/12/29</p>	<p>CODIGO:</p>	<p>VERSION: 01</p>	<p>Página 1 de 2</p>

Popayán, 29 junio del 2.021

Señor:
JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
 Ciudad.

Asunto: Designación de supervisión CTO. 283-2.021 HECTOR WILLIAN PERALTA LLANOS

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que la gestión contractual Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Cauca- INDEPORTES - CAUCA debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el Estatuto de Contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados.”*

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **EL SUPERVISOR debe** con la copia del contrato solicitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.
2. **EL SUPERVISOR debe** elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato (Cuando fueren exigibles por la Entidad). El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina jurídica.
3. **EL SUPERVISOR debe** ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
4. **EL SUPERVISOR debe** hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; EL SUPERVISOR no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente de la Gerente de INDEPORTES- CAUCA, previo estudio y análisis del contrato.

Secretaría
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928





CERTIFICADO DE DESIGNACION DE SUPERVISION



FECHA: 2016/12/29

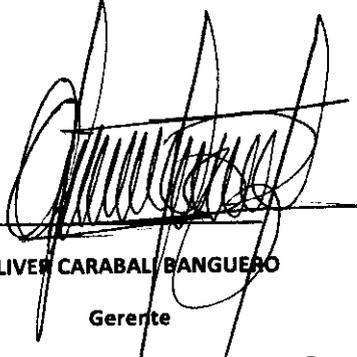
CODIGO:

VERSION: 01

Página 2 de 2

5. **EL SUPERVISOR debe** elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse a LA OFICINA JURÍDICA. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al GERENTE DE INDEPORTES- CAUCA y a la Oficina Jurídica de la Entidad para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
6. **EL SUPERVISOR debe** verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
7. **EL SUPERVISOR debe** requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **EL SUPERVISOR debe** informar a la OFICINA JURÍDICA acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. **EL SUPERVISOR debe** verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato). Cuando fueran exigidas por la Entidad.
10. **EL SUPERVISOR debe** encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
11. Y las demás obligaciones, deberes y responsabilidades en concordancia con la Normatividad Vigente.

Agradezco su amable colaboración,


OLIVER CARABAL BANGUERO
Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *Amel*
Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera *Anyela*
Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *ANA*

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p align="center">COMUNICACIONES OFICIALES</p>		
<p>FECHA: 2017/05/18</p>	<p>CODIGO: GER-REG-04</p>	<p>VERSION: 01</p>	<p>PAGINA: 1 de 1</p>

**EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA –
INDEPORTES CAUCA CON NIT 817.004.722-1**

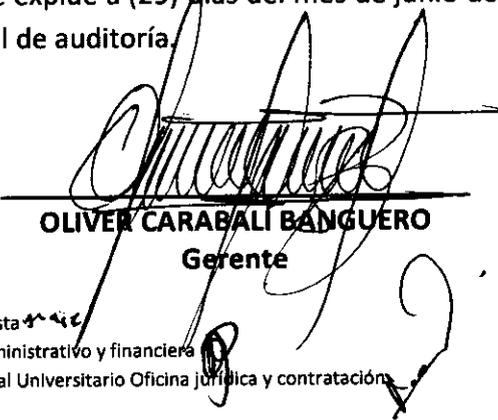
CERTIFICA:

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013. Artículo 77).

Por lo tanto, se certifica que al siguiente contrato no se le exigió póliza:

Contrato No. 283 de 2021/ Contratista: HECTOR WILLIAN PERALYA LLANOS

La presente certificación se expide a (29) días del mes de junio de 2021, para efectos de la plataforma sistema integral de auditoría.


OLIVER CARABALI BANGUERO
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
 Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor HECTOR WILLIAM PERALTA LLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10320854, contratista de la empresa INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES CAUCA, con NIT No. 817004722, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 29/06/2021 y fecha fin de contrato 29/11/2021 con riesgo 3.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20210101755371.

Esta certificación se expide a los 06 días del mes de Julio de 2021.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.





POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que HECTOR WILLIAM PERALTA LLANOS, con Cédula Ciudadanía No. 10320854 contratista de la empresa INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES CAUCA, con Nit No. 817004722, tiene un registro como Independiente desde el 03/07/2021 y fecha fin de contrato 29/11/2021 con riesgo 3 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20210101755340.

Dada en Bogotá, a los 6 días del mes de julio de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



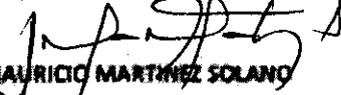
 Indeportes CAUCA	ACTA DE INICIO	
FECHA: 2018/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01
		PAGINA: 1 de 1

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS						
GRADO DE RESPONSABILIDAD						
Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.						
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
INVITACIÓN		CONTRATO	X	CONVENIO		
Contrato número:	283	de		2021		
Objeto del contrato: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE BALBOA SEGUN CONTRATO 1486-2021. DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.						
Supervisor:	JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO					
Contratista:	HECTOR WILLIAM PERALTA					
Valor del contrato:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000. 000.00)					
Duración del Contrato:	EL PLAZO DE EJECUCION SE PACTA POR CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.					
ACUERDO DE INICIO						
En	Popayán	A los	06 días	Del mes de	Julio	De
	2021	se reunieron	JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO			
en su calidad de supervisor del contrato			y	HECTOR WILLIAM PERALTA		
En su calidad de contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.						
RP No. 0832			Fecha: 30/06/2021			
Fecha de inicio del contrato:	06	de	JULIO	de	2021	
Fecha de terminación del contrato:	05	de	DICIEMBRE	de	2021	
DATOS POLIZA						
EMPRESA	NÚMERO	COBERTURA		DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	
OBSERVACIONES						

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Dada en Popayán el día 06 del mes de Julio de 2021.

Firma


JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
SUPERVISOR

Firma


HECTOR WILLIAM PERALTA
CONTRATISTA

División Técnica
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL CAUCA
almacen@indeportescauca.gov.co
Carrera 7 N° 7 - 98 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (857) 218372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co



